



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 20 de marzo de 2012

Nº 012-2012-CD-OSITRAN

Entidad Prestadora : "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A."

MATERIA : Aprobación del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

VISTOS:

El Informe Nº 641-2012-GS-OSITRAN, que contiene la evaluación del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.", así como el Proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

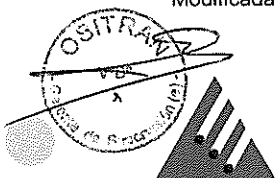
Que, numeral 3.1 del artículo 3 de la ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura del Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º de la citada Ley reconoce, dentro de las atribuciones del OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, asimismo, el Literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos y otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN¹, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

¹ Modificada por Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN Nº 034-2011-CD-OSITRAN.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, de acuerdo a lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del citado Reglamento, las Entidades Prestadoras deberán presentar, para su aprobación el Proyecto de su respectivo Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir del inicio de operaciones;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Gerencia de Supervisión N° 036-2011-GS/OSITRAN, que autorizó la difusión y publicación del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.". Al respecto, de acuerdo a lo anotado en el Informe de Vistos, no se recibió comentarios ni observaciones de los interesados, dentro del plazo establecido;

Que, mediante Oficio N° 563-2012-GS-OSITRAN, de fecha 10 de febrero de 2012, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, remitió al Concesionario el Informe N° 338-2012-GS-OSITRAN, que contiene observaciones al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios. Mediante Carta N° 1022-CIST3-OSITRAN, el Concesionario remitió a OSITRAN, el levantamiento de dichas observaciones;

Que, luego de evaluar el levantamiento de las observaciones remitido por el Concesionario, a través del Informe de Vistos la Gerencia de Supervisión recomienda a este Órgano Colegiado la aprobación del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.";

Por las razones expuestas, estando acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 450 de fecha 19 de marzo 2012; en virtud a las atribuciones y funciones otorgadas por ley a este Organismo Regulador, y sobre la base del informe de Vistos;

SE RESUELVE:

Artículo.1º.- Aprobar el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A."

Artículo.2º.- Declarar que, en caso las disposiciones del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.", contradigan las del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, prevalecerán las de éste último; salvo que establezcan derechos y garantías mayores a favor del usuario.

Artículo.3º.- Disponer que, la referida Entidad Prestadora difunda el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios aprobado por el Artículo 1º, en su página web, a más tardar, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo.4º.- Disponer que, la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN, difunda la presente Resolución y el Reglamento Aprobado en el Artículo 1º, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe). Asimismo, que realice las acciones necesarias para su publicación en el



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

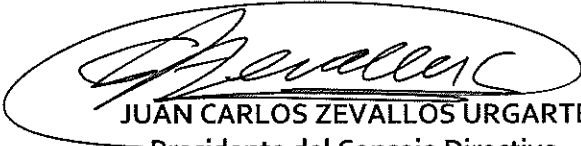
Diario Oficial El Peruano. El Reglamento aprobado entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

Artículo.5°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 641-2012-GS-OSITRAN a la Entidad Prestadora, "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.".

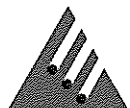
Artículo.6°.- Disponer que la Gerencia de Supervisión, efectúe las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




JUAN CARLOS ZEVALLOS URGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD N° 7140-12



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 3 de 3

